

encerrada, tanto para presentada a toda Tribuion,  
 como para contribuir a los Hamamientos q. puedan hacerse  
 de la Ciudad e dorno, y otro punto, teniendo como se  
 tiene segura confianza en D. J. de Borja, D. Diego  
 Martin Camacho, D. Luis Muf. Maza, y D. Roque Ullon  
 diez de Mayo desde luego se le nombra por tales Jueces  
 de la Suma e auxilio y defension de este Pueblo con toda  
 la facultad necesaria para q. averden de examinar  
 y dispongan todo quanto conenga a tan interesante  
 asunto, dando como se le da la presidencia e elto a  
 D. J. de Borja, y estando como esta J. contra esta Con-  
 foracion para contribuir y prestar todo lo que auxiliay  
 q. estan a sus alcances: Para q. visto e prevenies-  
 to, e imitacion de esta Junta, conyugencia inmediata<sup>te</sup>  
 althor Indio. para q. quede en posesion y en princi-  
 pio a sus tareas, y trasago, librando testimonio de este  
 J. y entregandole las tidones q. se dan, y renagan  
 concernencia con este Namo.

— Se ha visto una Certificacion q. presenta D. Andres  
 J. noario Can. librado por D. J. de Borja Can. de la Causa

Separacion  
 del Regidor  
 D. And. J. no-  
 ario Can. de la

no simulada e esta N. por lo q. hace constar la enfer-  
 medad habitual q. padece en la N. q. lo imposibilita  
 a toda tarea y trasago Corporeal: En cuya consecuencia  
 acordó que mediante a su imposibilidad fisica, desde  
 luego se le separe el nombramiento de Regidor q. remia  
 de este Ayuntamiento para q. en su lugar se nombre  
 otro q. se le nombray

— De el mismo modo se ha tenido presente lo q. tiene  
 expuesto D. Jacinto Jimenez al tiempo q. se apor

D. J. de Jacinto  
 Jimenez J. p.

